

Constancia

Juzgado segundo de familia de oralidad. Medellín, marzo treinta de dos mil veintidós. Señor juez, en la fecha dejo constancia que el presente trámite se encontraba para digitalización desde el día 14 de julio de 2021, el cual regresó el día 24 de enero de 2022. Al revisar las diferentes actuaciones dentro del mismo, se observa que aún no se ha realizado la debida notificación personal al ejecutado figurando que, a través de proveído del día 22 de septiembre de 2020 se requirió al apoderado ejecutante para que informase el email de la ASOCIACIÓN SINDICAL ASCOLSA, con el fin de hacer efectiva la medida de embargo, sin que se hubiese procedido a ello. Sírvase proveer.

RAÚL RAMÍREZ  
AUXILIAR JUDICIAL.



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín (Ant.), marzo treinta de dos mil veintidós

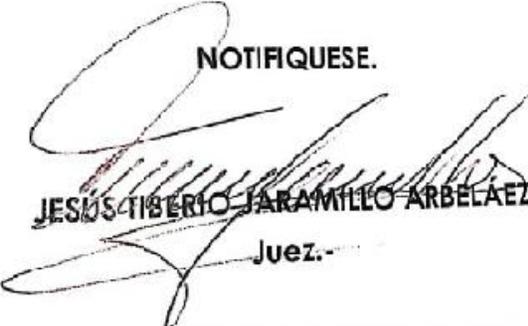
Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2019-00901** 00

En atención a la constancia que antecede, líbrese oficio a la entidad ASOCIACIÓN SINDICAL ASCOLSA, comunicándole la medida de embargo del salario del señor **GABRIEL JAIME AGUDELO ARBOLEDA** en los términos descritos en proveído del día 20 de enero de 2020.

Líbrese el respectivo oficio al Pagador, advirtiéndole de las sanciones legales en el evento de no acatar lo ordenado.

Dado que no se tiene conocimiento del canal digital de la aludida entidad, remítase el mismo, al igual que el presente auto, al apoderado de la ejecutante, Dr. ALVARO JAVIER RIVERA PADILLA para que sea diligenciado, enviándosele el mismo al siguiente correo electrónico:

**Email:** javierrivera.06@hotmail.com

**NOTIFIQUESE.**  
  
**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**  
Juez.-